



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDSG/A

San Gabán, 26 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, y;

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de fecha 23 de mayo de 2023, el proyecto de ordenanza sobre aprobación de la creación del **CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD - CDJ** del Distrito de San Gabán, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización y, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, según el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación Ciudadana en la Formulación, el debate y la concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, así como en la Gestión Pública. Así también, dicha ley señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en su numeral 2.9) establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local;

Que, la Ley N° 27802, Ley de creación del Concejo Nacional de la Juventud, en su Artículo Primero considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; del mismo modo en su Artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del que hacer nacional;

Que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, en los Artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la precitada ley establece la definición y funciones del Consejo Distrital de la Juventud como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud (CDJ) en los Gobiernos locales y Regionales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Puno



Que, es política de la actual gestión municipal trabajar de manera concertada y participativa con los jóvenes del distrito de San Gabán, la elaboración y formulación de políticas juveniles en el Distrito y la conformación de una instancia representativa teniendo en cuenta que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de Desarrollo Local y Nacional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD - CDJ DEL DISTRITO DE SAN GABÁN - PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la creación del **CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD -CDJ del Distrito de San Gabán**, como un espacio de participación democrática, de consulta, coordinación y propuesta de política local de la juventud, y de encuentro entre las Instituciones del Estado y las Organizaciones de Jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Gabán, tendrá las atribuciones siguientes:

- Diseñar, formular, monitorear, y evaluar las acciones del Gobierno Municipal con respeto a las políticas de la Juventud que implemente.
- Diseñar, implementar, monitorear y evaluar el plan estratégico del Consejo Distrital de la Juventud de San Gabán.
- Promover y difundir el ejercicio pleno de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos y sociales.
- Fomentar la creación de organizaciones y movimientos juveniles.
- Participar en la formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad.
- Promover la identidad local en armonía con identidad nacional.
- Promover los objetivos locales en armonía con los objetivos nacionales.
- Rendir cuenta de la gestión cada año, mediante encuentros Distritales en los que participen las Organizaciones y Redes Juveniles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de DEMUNA, la reglamentación de la presente Ordenanza, en plazo de 30 días calendarios contados a partir de la publicación de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Gabán, estará conformado por jóvenes entre los 15 y 29 años de edad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a secretaría general la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN GABÁN
Antonio Escobar Leonardo
DNI. N° 42277383
ALCALDE